

1420-VIII-5. Avila.—*Juan II comunica a los concejos del reino de Murcia su boda con su prima doña María.* (A.M.M, Cart. 1411-29, fol. 103v.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. Al conçejo, e alcaldes, e alguaziles, e regidores, caualleros, escuderos, e omes buenos de la çibdat de Murçia, e a todos los conçejos de todas las çibdades e villas e lugares de su regno, salud e graçia.

Bien sabedes en como los procuradores de las çibdades e villas de los mis regnos que comigo estauan en la mi villa de Tordesyllas entendiendo que cunplia assy a seruicio de Dios e mio, e al bien publico de los dichos mis regnos e señorios me suplicaron e pidieron por merçet, que yo quesyesse celebrar mis bodas con la reyna doña Maria, mi esposa, que es su casa espeçial, e en como la dicha orden es uno de los mas nobles e mas onrrados sacramentos de la Santa Madre Yglesya, e los grandes e notables bienes e prouechos que del se syguen espeçialmente la generacion señaladamente en los reyes, e entendiendo que cunple asy a seruicio de Dios e mio, e a ensalçamiento de la mi corona real, e a prouecho e tranquilidad e bien publico de los dichos mis regnos e señorios, con acuerdo del infante don Enrique, mi primo, maestre de Santiago, e otrosi de çiertos preladados, e condes, e ricos omes, e caualleros del mi consejo, e otros grandes de los mis regnos que aquí en la çibdat de Auila comigo estan, çelebre mis bodas por la graçia de Dios en faz de la Madre Santa Yglesya, con la dicha reyna doña Maria, mi muger, ayer domingo quatro dias de agosto, seyendo a ello presentes los del mi consejo, e luego en la noche yo consomi el matrimonio por copula carnal por la graçia de Dios, con la dicha reyna, mi muger, en tal manera que ella amanesçio dueña, lo qual vos enbio dezir porque lo sepades, e ayades dello goso e plazer, e dedes por ello muchas graçias e loores a Dios suplicando a la su Diuina Majestad que le plega por su misericordia dar graçia a mi e a la dicha reyna, mi muger, porque syenpre lo conoscamos e syruamos e gozemos de los bienes e prouechos que del matrimonio se siguen, e espeçialmente que nos de generacion, en la qual quede perpetuada la subçençion de la corona de los nuestros regnos.

Dada en la çibdat de Auila, çinco dias de agosto, año del naçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e veynte años. Yo el rey. Yo Garçia Gonçales, la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey. Registrada.

